

**INFORME SOBRE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS PECUARIAS CAÑADA REAL DEL CERRO DE LAS ALFAGÍAS O DE LAS CEBADILLAS DEL T. M. DE CÁSTARAS Y LA CORDEL DE LA CRUZ DE BÉRCHULES DEL T. M. DE JUVILES PRESENTADA POR ADAMO TELECOM IBERIA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE LA FIBRA ÓPTICA EN EL T.M. DE JUVILES**

Expte VVPP 443-24 VARIOS

Vista la documentación registrada con fecha 30/10/2024 y nº de Registro 2024999011551399 por EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES SA, en nombre de ADAMO TELECOM IBERIA en la que solicita autorización para ocupación temporal de la vías pecuarias “CAÑADA REAL DEL CERRO DE LAS ALFAGÍAS O DE LAS CEBADILLAS” y “CORDEL DE LA CRUZ DE BÉRCHULES”, para uso común especial, se comunica lo siguiente:

Según la documentación aportada se plantea efectuar una nueva instalación de fibra óptica para ampliar la capacidad de la red de la estación base de telefonía móvil.

La instalación consiste en ejecutar un tramo de enlace Backhaul de 4336 m de longitud, discurriendo en su totalidad por una línea de postes existente de TELEFÓNICA.

La documentación aportada identifica la posible afección a las vías pecuarias, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cástaras fue aprobada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de abril de 2000, publicada en BOJA nº 67 de 10 de junio de 2000. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada CAÑADA REAL DEL CERRO DE LAS ALFAGÍAS O DE LAS CEBADILLAS, con 75 m. de anchura legal.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Juviles fue aprobada por la Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1972, publicada en el B.O.E de 7 de diciembre de 1972. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada CORDEL DE LA CRUZ DE BÉRCHULES, con 37,5 m. de anchura legal.

Estas vías pecuarias no están deslindadas en los tramos afectados por la instalación.

Estudiada la descripción que se contiene en el Proyecto de clasificación, el croquis y toda la Cartografía del IGN disponible en el Departamento de Vía Pecuarias, se ha realizado una estimación de los límites de estas vías pecuarias en la zona afectada.

Tal como se aprecia en la siguiente imagen donde se representa la instalación del despliegue de fibra óptica (en azul) junto con el trazado de la vía pecuarias (en rojo), la instalación

Avda. Joaquina Eguras nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215



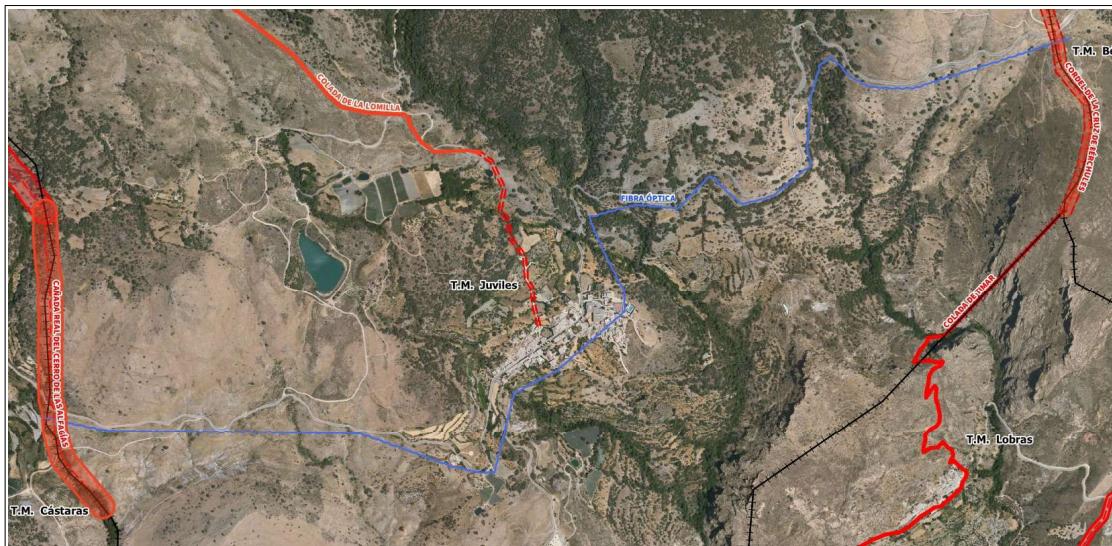
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIIKA REMISZ SOPINSKA	06/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPY582XSQUZPLS8JETY8B9GMH	PÁG. 1/4





propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de la vía pecuaria:



La Consejería competente en vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

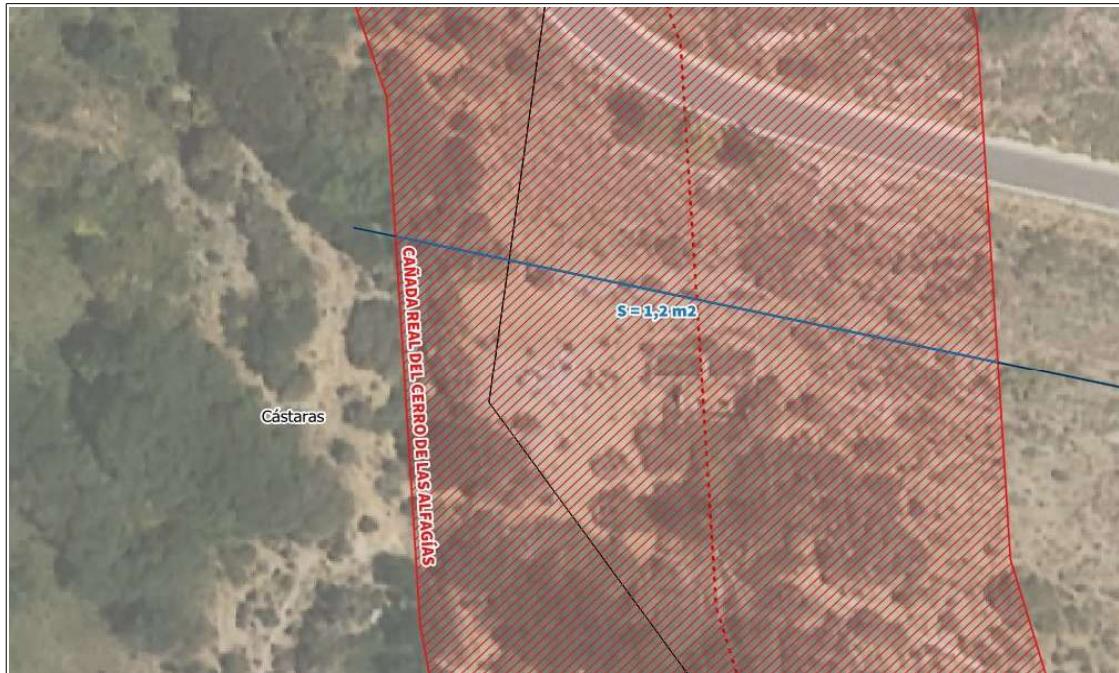
La superficie de ocupación es la longitud de vía pecuaria ocupada por la anchura del cable. Teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones de la cable del despliegue aéreo por postes existentes del operador Telefónica que afecta a la vía pecuaria, la superficie calculada gráficamente será:

Avda. Joaquina Egurra nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

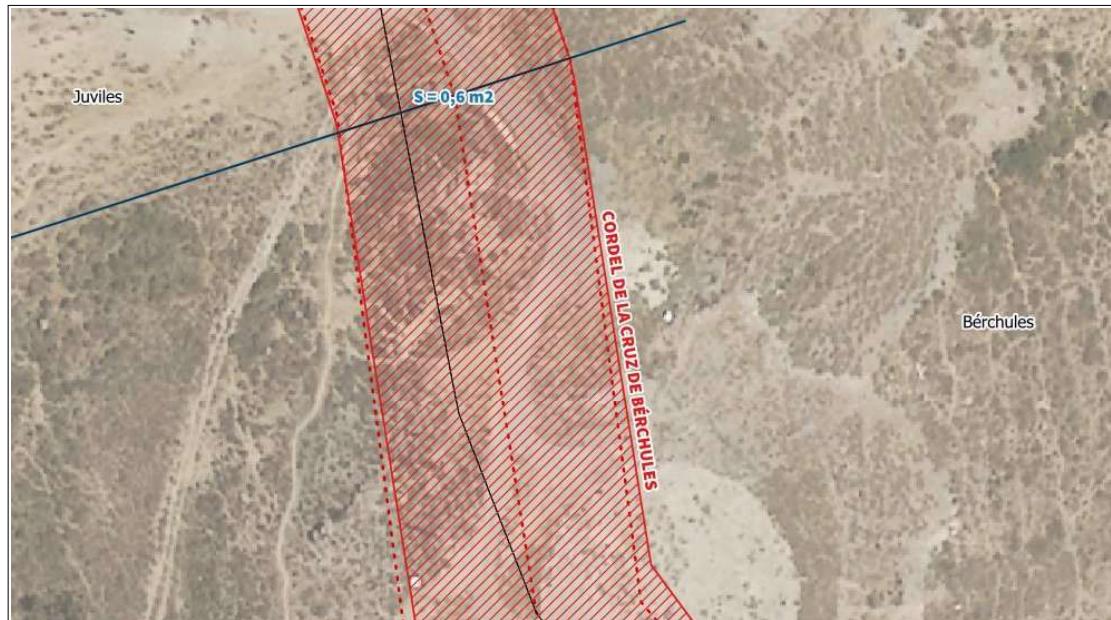
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	06/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPY582XSQUZPLS8JETY8B9GMH	PÁG. 2/4

A

$$S_{\text{superficie ocupación}} = L_{\text{longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada}} \times D_{\text{anchura del cable}}$$



Superficie de ocupación de la Cañada Real del Cerro de las Alfagías = **1,2 m<sup>2</sup> = S<sub>1</sub>**



Superficie de ocupación del Cordel de la Cruz de Bérricholes = **0,6 m<sup>2</sup> = S<sub>2</sub>**

Avda. Joaquina Egurias nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	06/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPY582XSQUZPLS8JETY8B9GMH	PÁG. 3/4





VÍA PECUARIA	SUP. OCUP. (m <sup>2</sup> )	COORDENADAS UTM
CAÑADA REAL DEL CERRO DE LAS ALFAGÍAS O DE LAS CEBADILLAS	1,20	INICIO X = 478353 Y = 4088961 FIN X = 478429 Y = 4088944
CORDEL DE LA CRUZ DE BÉRCHULES	0,60	INICIO X = 481537 Y = 4090146 FIN X = 481573 Y = 4090158
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA	<b>1,80</b>	

Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA ASESORA TÉCNICA  
DE VÍAS PECUARIAS

VºBº JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Egurias nº2.- 18013 Granada  
TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	06/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQPY582XSQUZPLS8JETY8B9GMH	PÁG. 4/4

